



TMOBILIARIOHOGARJUBILADO2908

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 10/06/08 se aprobó expediente para la adjudicación, pro procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de suministro de mobiliario para los hogares de jubilados de Benalmádena Pueblo y Benalmádena Costa. (expte. 29/08).

Resultando que tras la consulta a cuatro empresas capacitadas (OFIBURO, S.L., OFICERO S.L., MELCO S.L. Y EL CORTE INGLES S.A.), se han recibido oferta por parte de las tres primeras entidades citadas.

Resultando que mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 21/08/08 se acordó la adjudicación provisional del mencionado contrato al contratista MELCO S.L. por un precio de 37.304,73.- € + 5.968,76.- €.

Visto el informe emitido por la Sección de Contratación el día 8/09/08 indicando que el contratista adjudicatario provisional ha prestado la garantía y presentado la documentación prevista en la cláusula 10.5 del PCAP de aplicación.

Transcurrido el plazo previsto en el art. 135.4, en relación con el 96.2 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el citado art. 135 de la LCSP,

## RESUELVO

**ELEVAR a definitiva la adjudicación provisional efectuada a favor de MELCO S.L. relativa al suministro de mobiliario para los hogares de jubilado de Benalmádena Pueblo y Benalmádena Costa, por el importe y plazos acordados en la adjudicación provisional (37.304,73.- € + 5.968,76.- € correspondientes al IVA; plazo de garantía de 7 años y plazo de entrega de 20 días), todo ello conforme al PPTP y PCAP obrantes en el expediente y oferta del contratista de fecha 25/06/08.**

El adjudicatario, de conformidad con lo previsto en el art. 140 de la LCSP, en el plazo de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución de adjudicación definitiva, deberá suscribir el oportuno contrato administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier Registro Público.

El contratista, no obstante, podrá solicitar expresamente, en el plazo máximo de cinco días naturales, contados desde el recibo de la presente notificación, que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en el art. 140.3 de la LCSP, la no formalización del contrato en el plazo indicado, por causa imputable al contratista, será causa de resolución contractual, con incautación, en su caso, de la garantía depositada, conforme a lo previsto en la citada LCSP.

Notifíquese la presente Resolución a los licitadores y publíquese en el Perfil del Contratista del Ayuntamiento de Benalmádena, conforme a lo previsto en los arts. 137 y 138 LCSP.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la anterior resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso cualquier otro que estime procedente.

En Benalmádena a 15 SEP. 2008

EL SECRETARIO.



MELCO S.L.  
Avda. de Andalucía, 27  
Edf. Jábega IV, local 13  
29006 Málaga.